

Radicado: 2019- 00137
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: José Hugo Sosa Isaza

CONSTANCIA SECRETARIA: Se informa al señor Juez que la entidad Bancaria Bancamia allegó oficio en el cual plasma sello dando cuenta de que la parta demandada no posee vínculos con dicha entidad (31/07/2020).



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, primero de septiembre de dos mil veinte

La entidad bancaria Bancamia, atendiendo comunicación expedida el veintiocho de enero de dos mil vienten en la que da cuenta del decreto de medidas cautelares dentro del presente asunto, allegó correo pronunciándose; al respecto se considera:

Poner en conocimiento la respuesta dada por la entidad bancaria en la que manifiesta *“Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Bancamia S.A., por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ